



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez

*Nombre del tema: Unidad 1 Clasificación de los
títulos de crédito*

*Nombre de la Materia: Títulos y operaciones de
crédito*

Nombre del profesor: Rafael Iván Guillen Alcalá

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3°

Clasificación de los títulos de crédito

Por la personalidad del emitente.

pueden ser públicos o privados.

Los títulos Públicos son emitidos por las personas morales de carácter público, tal es el caso del estado u organismos dependientes de éste. Por ejemplo: Los tesó bonos.

Los títulos de crédito privados son emitidos por personas morales o físicas, inclusive el mismo estado actuando como particular. Por ejemplo. El cheque.

Por su ley que los rige

Pueden ser nominados o innominados. Son nominados los que se encuentran establecidos en la ley tal es el caso de la Letra de cambio, el cheque y el pagaré.

Los innominados son aquellos que no se encuentran establecidos o regulados en la ley, en este caso hablemos de títulos de crédito que por ser de nacimiento reciente aún no los encontramos expresamente reglamentados en la ley.

Por el derecho incorporado al título

Los títulos corporativos o personales se caracterizan porque atribuyen a su titular un carácter individual como miembro de una corporación, empresa o sociedad mercantil y le otorgan derechos económicos y políticos.

Los obligacionales son aquellos títulos de crédito cuyo objeto principal es el cobro, mediante las acciones cambiarias correspondientes, por lo general dan un derecho de crédito.

Los representativos o reales de tradición atribuyen un derecho real sobre la mercancía amparada o consignada en el título de crédito, la mercancía circula con el título, si se grava el título se grava la mercancía y si se pierde el título se concede acción real para perseguir la mercancía. Ejemplo: Los certificados de depósito.

Por su forma de emisión

Los singulares son aquellos en donde se emite un solo título por acto jurídico. Por ejemplo. La letra de cambio, el cheque y el pagaré.

Los seriales o masivos son emitidos varios documentos constituyendo así un género tal es el caso de

Clasificación de los títulos de crédito

Por la sustantividad del documento

Los principales son aquellos que no guardan dependencia con otro título de crédito.

Los accesorios derivan y dependen de un título principal tal es el caso de los cupones adheridos a las acciones.

Por su eficacia procesal

Los plenos o completos son aquellos que para su eficacia no requieren hacer referencia a otro título o documento.

Los limitados o incompletos son aquellos que deben hacer referencia a otro título principal, por ejemplo para cobrar las utilidades es necesario presentar las acciones, el cupón adherido a ellas y el acta de asamblea que ordena dicho pago de utilidades.

Por los efectos que causa

Los causales son todos aquellos títulos que una vez creados no se desvinculan de la causa que los origina, teniendo influencia sobre el título el origen del mismo.

Son concretos los creados por una causa determinada (relación subyacente), pero los mismos nunca se vinculan a su origen, por lo que a algunos títulos de crédito se les denomina títulos de crédito abstractos.

Por la función económica del título

Los especulativos son aquellos títulos de crédito en donde el inversionista no sabe con certeza cuál es la utilidad que tendrá y más aún se encuentra en juego su capital.

Los de inversión a contraposición de los anteriores, resulta que encontramos títulos en donde el titular sabe perfectamente cuál es la utilidad que le darán al término de cada periodo, sin existir mayor riesgo para su capital, ya que solo espera el vencimiento del plazo.

Por la función económica del título

Son nominativos los que se encuentran expedidos a favor de persona determinada, por lo general se lleva de ellos un orden y registro en libros, su transmisión provoca en consecuencia una anotación en el texto del documento y en el libro respectivo.

Son a la orden, los que se expiden a favor de determinada persona, se transmiten por endoso y la entrega material de título mismo, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otros medios, la inclusión de las cláusulas no a la orden o no negociables

Al portador, en nuestro país existe la prohibición de emitir títulos de crédito al portador, el único título de crédito que puede ser emitido en estos términos es el cheque, salvo las restricciones establecidos por el Banco de México.